



CM 2015/PNTM

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **EL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA**, a quien en adelante se denominará "**PNTM**", con domicilio legal en Jirón Elías Mabama N° 290-Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Blgo. **CARLOS SANCHEZ ROJAS**, identificado con DNI N° 40387489 y designado mediante Resolución Presidencial N° 077-2014-SERNANP de fecha 31 de mayo de 2014. **EL IIAP** y **PNTM** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**PNTM**", mediante Ley N° 15574, del 14 de mayo de 1965, se declara la categoría de Parque Nacional a dos zonas específicas de la ciudad de Tingo María, las montañas que conforman la Bella Durmiente y la Cueva de las Lechuzas, se menciona los bosques adyacentes a dicha formación naturales; el área está ubicada en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

El **PNTM** delimita con una superficie de 4777.80 hectáreas se ha inscrito en los registros públicos con la partida registral N° 11007873 y conforme con su Plan Maestro aprobado con Resolución Presidencial N° 240-2012-SERNANP de fecha 28 de diciembre de 2012. Se encuentra zonificado en zona de protección estricta, zona silvestre, zona de uso turístico y recreativo, zona de recuperación y zona de uso especial. Entre los objetivos de creación del **PNTM** se detalla "Contribuir al desarrollo sostenibles de su entorno, en particular de su zona de amortiguamiento".





CM 2015/PNTM

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente incrementando las capacidades técnicas del personal del **PNTM** en el manejo de recursos naturales; así como, en impulsar el aprovechamiento sostenible de recursos naturales, para el desarrollo económico social de la población asentada en la zona de amortiguamiento de **PNTM**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **PNTM** se compromete a:

- Coordinar las necesidades logísticas para la realización de capacitaciones al personal del **PNTM** y población asentada en la zona de amortiguamiento del área natural protegida.
- Coordinar la implementación de iniciativas en el manejo de recursos naturales en el marco de sus competencias.
- Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

EL **IIAP** se compromete a:

- Facilitar el apoyo de capacitadores en el marco de sus competencias y asociado a las necesidades identificadas por el grupo de desarrollo económico del Comité de Gestión del **PNTM**.
- Apoyar en la asistencia técnica durante la implementación y desarrollo de las iniciativas en manejo de recursos naturales.
- Facilitar el acceso a publicaciones de interés.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN.

El presente Acuerdo se ejecutará mediante un Plan de trabajo aprobado por **LAS PARTES**, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna ya que cada una financiara las acciones correspondientes de manera independiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



CM 2015/PNTM

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este Acuerdo, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Acuerdo, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Acuerdo. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del Acuerdo, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía





CM 2015/PNTM

Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

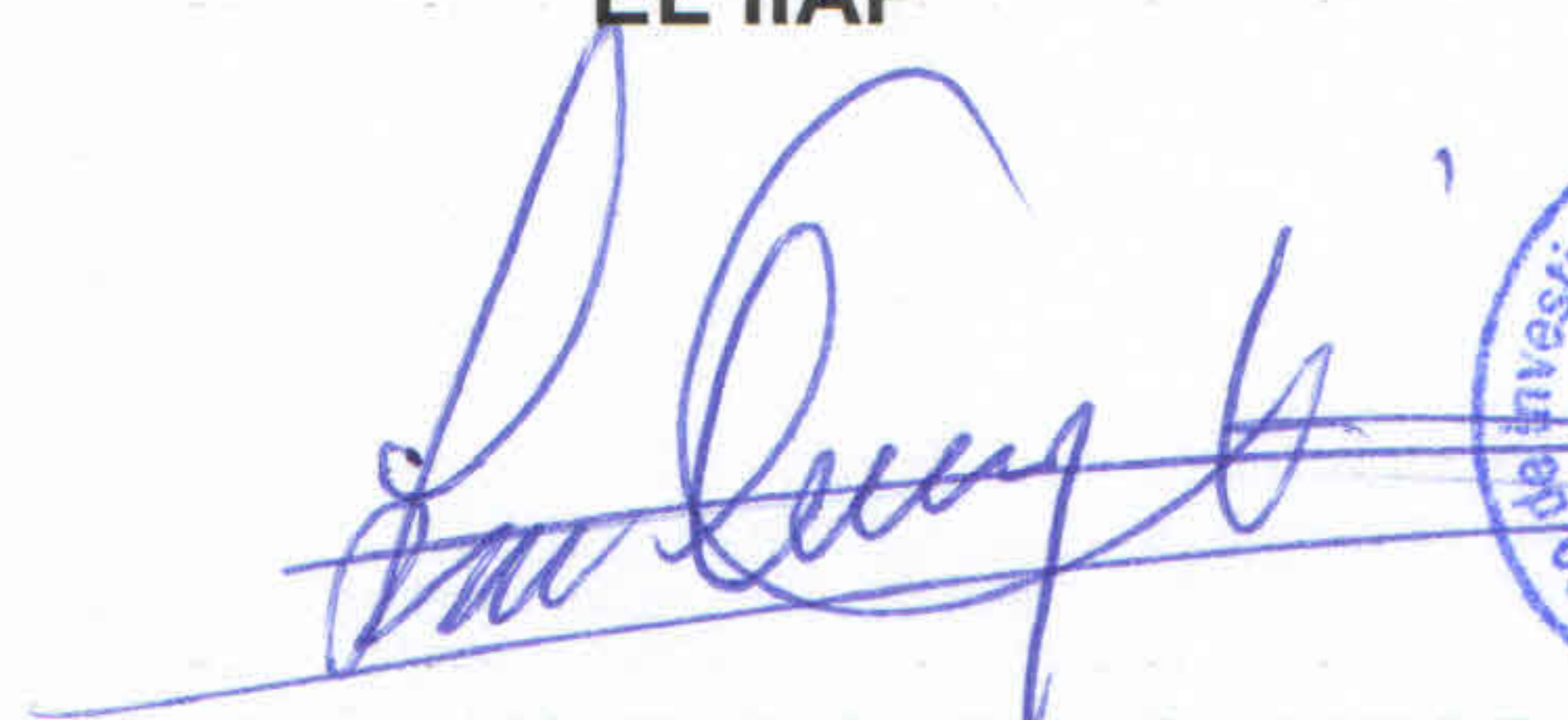
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

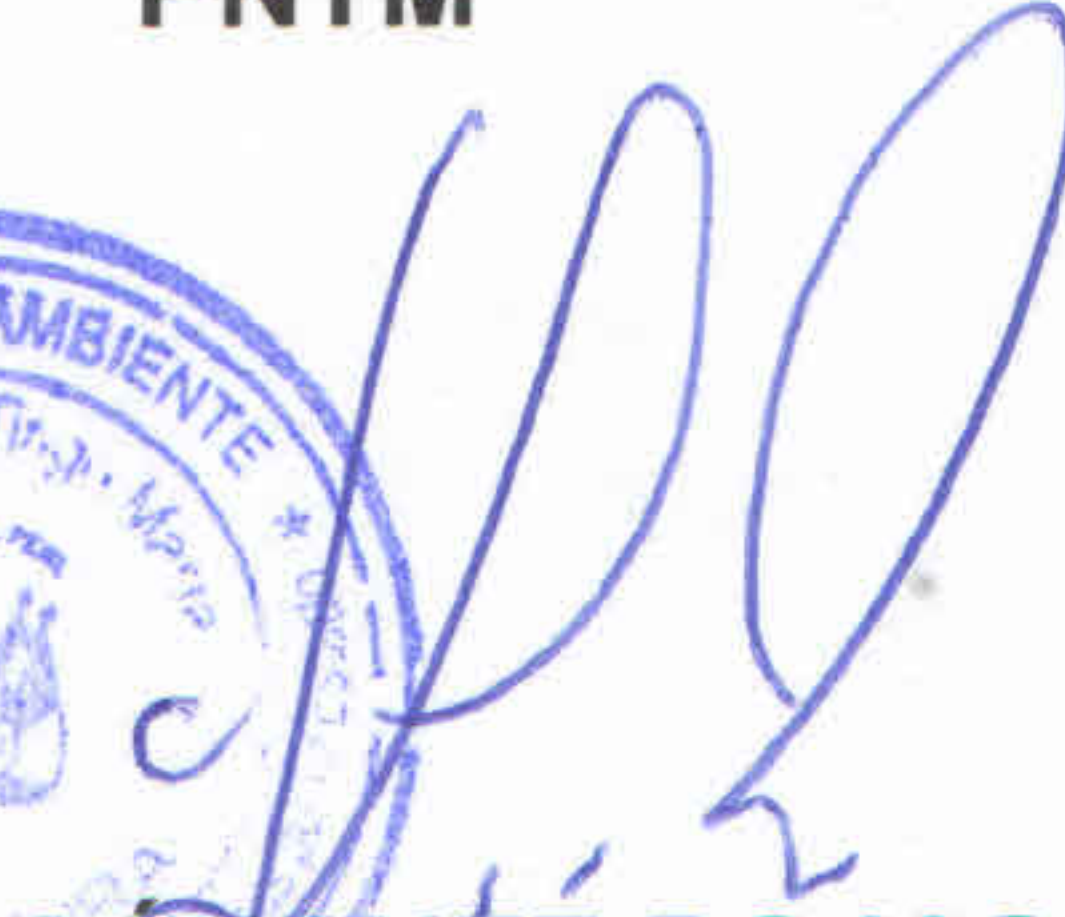
LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, ... **30 OCT. 2015**

EL IIAP

PNTM


Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente


CARLOS SÁNCHEZ ROJAS
Jefe

